

urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, presentarán, en el Registro General, la oportuna comunicación o declaración responsable, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.

Si después de presentada la comunicación/ declaración de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

### **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas**

1.- Se modifica el título de la Ordenanza Fiscal:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

2.- Se modifica la Exposición de Motivos:

Donde dice: "(...) este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal"

Debe decir: "(...) este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, o por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa."

3.- Se modifica el artículo 3:

#### **Artículo 3.- Base Tributaria**

Donde dice: "1º.- Constituye la base imponible de la tasa, el coste real y efectivo de las obras a ejecutar, sujetos a previa licencia, con las siguientes excepciones: (...)".

Debe decir: "1º.- Constituye la base imponible de la tasa, el coste real y efectivo de las obras a ejecutar, sujetos a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, con las siguientes excepciones: (...)".

Donde dice: "2º.- Estarán sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran procedentes de conformidad con la legislación sectorial aplicable (...)".

Debe decir: "2º.- Estarán sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; así como de las demás autorizaciones que fueran proce-

denes de conformidad con la legislación sectorial aplicable (...)".

4.- Se modifica el artículo 5:

#### **Artículo 5.- Devengo:**

Donde dice: "2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable (...)".

Debe decir: "2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, sin haber presentado comunicación previa o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable (...)".

Donde dice: "3.- La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto del solicitante, una vez concedida la licencia (...)".

Debe decir: "3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto del solicitante o por el resultado de la inspección (...)".

5.- Se modifica el artículo 6:

#### **Artículo 6.- Gestión**

Donde dice: "1.- Las personas que solicitaren la obtención de una licencia urbanística deberán presentar conjuntamente con ella justificante de haber realizado el depósito previo de la tasa correspondiente".

Debe decir: "1.- Las personas que solicitaren la obtención de una licencia urbanística o presentaren comunicación previa o declaración responsable, deberán presentar conjuntamente con ella justificante de haber realizado el depósito previo de la tasa correspondiente".

6.- Se añade el apartado 2 en el artículo 9:

#### **Artículo 9.- Declaración**

Se añade el apartado 2 con el siguiente tenor literal: "Para obras ligadas al acondicionamiento de locales para desempeñar actividades comerciales incluidas en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y siempre que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las personas interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, comunicación previa o declaración responsable."

En El Pozo de Guadalajara a 10 de septiembre de 2012.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Fernández Barranco.

4299

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 615-S de fecha 19 de julio de 2012.

#### RESOLUCIÓN N.º 615-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de junio de 2012, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de junio de 2012 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ADEGBITE *, ADESOLA	A00783679	00000000
ADU BRENYAH *, YAW	H0877172	00000000
FAYE *, BASSIROU	A00039945	00000000
FERNANDEZ * KUNERT, BEATRIZ MAGDALENA		Y 01164806 P
GARUBA *, OLUWAGBEMILEKE YAKUB	A00783505	00000000
GAUTO *, MILAGROS SOLEDAD	45349446N	00000000
GAUTO *, SEBASTIAN FELICIANO	48430774N	00000000
HAIMAD*, AMAL		X 08679342 Q
HOUDA *, HAMDAN	W046249	00000000
IKUVBOGIE *, HELEN	A00896854	00000000
M FEDDAL *, SAID	R751568	00000000
MEJIA *RAMIREZ, SANDRA JANETH		X 08636197 L
MENOER *, FOUAD		X 09160659 N
OKAFOR *, JANE	A00327107	00000000
OLAROGBA*, SUNDAY EMMANUEL	A02186481	00000000
ORTEGA * LOPEZ, ANDRES		Y 00820988 V
ORTEGA * LOPEZ, ARANTZAZU		00000000
OSAZUMA*, SARAH OSAMEDE		Y 01339534 M
PEÑALOZA * MEJIA, LAURA MICHELLE		Y 00259228 D
PIÑA * MANRIQUE, M ROSARIO		Y 00977433 Q
QUISPE* PIÑA, ALEJANDRO		Y 00979203 S
SANCHEZ *, PAULA SOLEDAD	30048495N	00000000